



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40123

30/10/2018

110069

AUTOR/A: IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS); CLEMENTE GIMÉNEZ, Diego (GCS); NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Fernando (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el documento publicado en el año 2017 por la Academia Americana de las Ciencias, de la Ingeniería y la Medicina titulado "The health effects of cannabis and cannabinoids the current State" pone de manifiesto, al igual que el resto de investigaciones realizadas en todo el mundo relativas a los efectos terapéuticos del cannabis que, si bien sus principios activos pueden estar indicados en algunas dolencias, es necesario continuar con la investigación con mayor número de pacientes y, en todo caso, su utilización debería estar circunscrita a una forma de presentación que, aunque contenga productos del cannabis, carezca de los riesgos e inconvenientes de la administración de marihuana.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) evaluó los datos presentados para la autorización de los medicamentos que contienen cannabinoides. No se evalúan de rutina otros documentos que no están en el dossier de autorización que contiene más información que la que se publica en la literatura; no obstante, el documento citado es una revisión completa de las evidencias publicadas en la literatura sobre esta materia.

En relación con la segunda cuestión, no hay autorizadas 20.000 hectáreas para el cultivo de cannabis, sino que para el periodo 2018-2019 se autorizaron por la AEMPS -hasta el momento- un total de 4,03 hectáreas (40.326 m²):

- 2,31 hectáreas (23.086 m²) para el cultivo de cannabis con fines de investigación. Las parcelas en las que se autorizó el cultivo se encuentran distribuidas en las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña y Valenciana.
- 1,72 hectáreas (17.240 m²) en la Región de Murcia para la producción de cannabis con fines medicinales y su exportación posterior.

Se desconocen las evidencias en las que se han basado otros países para autorizar el uso del Cannabis terapéutico, salvo en el caso de Canadá en donde, de acuerdo con la información proporcionada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), el acceso al cannabis con fines terapéuticos fue autorizado después de que un Tribunal de apelación resolviera que era inconstitucional prohibir la posesión de cannabis en virtud de la Ley sobre el



uso de drogas y sustancias sujetas a fiscalización, definiéndose como “uso médico” el consumo personal de la hierba de cannabis por ciertos enfermos graves.

Hay que señalar que existen varios tratamientos derivados del cannabis que se utilizan en España, siempre con base en su calidad, seguridad y eficacia. Así, cabe señalar que se comercializa un medicamento derivado de cannabis bajo el nombre comercial de Sativex®, de diagnóstico hospitalario y su dispensación se realiza a través de los servicios de farmacia hospitalaria. Sativex® contiene dos extractos de “Cannabis sativa L”; los dos componentes principales son delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) y cannabidiol (CBD), en proporción 1:1. Está indicado como tratamiento adicional para mejorar los síntomas relacionados con la espasticidad moderada o grave en pacientes con esclerosis múltiple.

Como uso compasivo se autorizó el uso de cannabidiol (Epidiolex®), de laboratorio GW Pharmaceuticals, principalmente para pacientes salientes de ensayo clínico en epilepsia asociada a síndrome Dravet o Lennox-Gastaut. Como medicamento extranjero se autorizó la importación de nabilona o dronabinol [(-)-trans-delta-9-tetrahidrocannabinol] en casos excepcionales de esclerosis múltiple o como antiemético en tratamientos oncológicos.

A nivel mundial la eficacia terapéutica y seguridad de los tratamientos del cannabis se estudia en la actualidad y todavía no existe una decisión al respecto.

En la 40ª Reunión del Comité de Expertos en Farmacodependencias (ECCD) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), celebrada los pasados 4 a 8 de junio, se llevó a cabo una revisión de las posibles aplicaciones terapéuticas, de la planta de cannabis. El Comité concluyó que su consumo puede producir efectos adversos como mareos y alteraciones motoras y de la función cognitiva; en los niños puede causar depresión respiratoria, taquicardias y coma; sin embargo, la mayoría de los efectos adversos aparecen cuando el consumo es crónico, como ansiedad, depresión y psicosis. El consumo en jóvenes es especialmente problemático por los efectos que causa su consumo sobre el cerebro en desarrollo. Además, el consumo continuado de cannabis produce dependencia y síndrome de abstinencia, como cambios de humor, irritabilidad y trastornos del sueño.

Sin embargo, el Comité consideró también las indicaciones terapéuticas del cannabis y las investigaciones en curso sobre sus posibles usos médicos, por lo que se propuso llevar a cabo una revisión crítica en la 41ª reunión del Comité de Expertos en Farmacodependencias celebrado en Ginebra del pasado 12 al 16 de noviembre, en donde además se consideró la posibilidad de modificar la esfera de fiscalización internacional del cannabis, por lo que podrían serle de aplicación unas medidas de control menos restrictivas sobre su uso terapéutico.

Por lo tanto, en lo que respecta al uso terapéutico del cannabis, será necesario esperar a sus conclusiones y a la posición que se adopte para tomar las decisiones pertinentes en el nivel nacional.

Madrid, 18 de enero de 2019

